

RESOLUCIÓN 030-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 194 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 282 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, que funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera, al cual le corresponde dirigir y promover, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal en casos de acción penal pública; y, de hallar mérito, acusar a los presuntos infractores ante el juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: “*Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia (...)*”;
- Que** el artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: “*Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial,*

de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 3. Quienes prestan sus servicios como fiscales pertenecen a la carrera fiscal (...);

- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone en su parte pertinente: “**Posesión.-** La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”;
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: “1. Nombrar (...) Fiscales Distritales, agentes fiscales (...) / 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...)”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 070-2021, de 31 de mayo de 2021, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 476, de 18 de junio de 2021, resolvió: “**DETERMINAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**”;
- Que** mediante Resolución 258-2022 de 28 de octubre de 2022, publicada en el Registro Oficial Nro. 193 de 21 de noviembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “**EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1, POR EFECTO DE LA DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**”;
- Que** mediante Resolución 259-2022 de 28 de octubre de 2022, publicada en el Registro Oficial Nro. 193 de 21 de noviembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “**DECLARAR EL INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**”;
- Que** mediante Resolución Nro. 029-2026 de 18 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “**Designar al miembro que presida el Pleno del Consejo de la Judicatura por ausencia definitiva del titular e impedimento de su alterna, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 262 del Código Orgánico de la Función Judicial**”; estableciendo en su Artículo Único: “**Designar al vocal magíster Damián Alberto Larco Guamán, para que presida el Pleno del Consejo de la Judicatura, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 262 del Código Orgánico de la Función Judicial**”;

- Que** mediante Resolución 073 FGE-2022 de 01 de noviembre de 2022, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 188 de 14 de noviembre de 2022, la Fiscal General del Estado resolvió aprobar la: *“GUÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES DE CONVOCATORIA; POSTULACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS; Y, CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 EN APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES NROS. 258-2022 y 259-2022”*;
- Que** con Oficios Nos. FGE-CGGR-DTH-2025-010118-O, de 22 de octubre de 2025; y, FGE-CGGR-DTH-2026-001403-O, de 10 de febrero de 2026, la Directora de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, solicitó a la Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, (e), el nombramiento de la abogada Gladys Adriana Verdugo Amoroso como Agente Fiscal temporal, categoría 1, para la provincia de Azuay. Asimismo, remitió la certificación presupuestaria contenida en el Memorando Nro. FGE-CGGR-DF-2026-00064-M, de 20 de enero de 2026, de la Dirección Financiera de la Fiscalía General del Estado;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0155-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General; y, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico actualizado Nro. CJ-DNTH-SA-2026-148 ambos de 20 de febrero de 2026, para: *“(...) llenar UNA vacante de Agente Fiscal temporal categoría 1, en la provincia de Azuay (...)”* (sic). La Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, verificó que la seleccionada propuesta no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-1177-M, de 25 de febrero de 2026, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0155-MC, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano, que contiene el Informe Técnico actualizado Nro. CJ-DNTH-SA-2026-148, ambos de 20 de febrero de 2026; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0189-M de 25 de febrero de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR UN AGENTE FISCAL TEMPORAL CATEGORÍA 1 EN LA PROVINCIA DE AZUAY

Artículo Único.- Nombrar en el cargo de Agente Fiscal temporal, categoría 1, en la provincia de Azuay, conforme a las Resoluciones 258-2022 y 259-2022, a la magíster Gladys Adriana Verdugo Amoroso.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Delegar a la Fiscalía General del Estado la notificación y la posesión de la Agente Fiscal temporal categoría 1, nombrada en esta Resolución, conforme lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La servidora tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución, estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, de la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 021-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	CH
----------------	----